

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL SEIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil seis, el cual establece que el Poder Judicial de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, a efecto de continuar avanzando en las acciones tendientes a darle total transparencia y certeza jurídica a los sistemas de percepciones de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal;

CUARTO.- En este sentido, se elaboró el documento denominado "Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Consejo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1.- El Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil cinco, publica el total de percepciones netas de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos, dentro de los tabuladores y normatividad establecida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Acuerdo, el total de percepciones netas mensuales se sujetará al tabulador establecido en el **Anexo 1**.

ARTICULO 3.- Los importes netos mensuales podrán ser susceptibles de incremento durante el ejercicio dos mil seis, observándose la normatividad que para tal efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ya que los montos publicados corresponden a las percepciones vigentes al uno de enero de dos mil seis.

ARTICULO 4.- Se podrán otorgar asignaciones adicionales a los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con las políticas, lineamientos, periodicidad, montos y autorizaciones que fije el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en apego al presupuesto de egresos autorizado.

ARTICULO 5.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal conforme a sus atribuciones podrá autorizar el pago de prestaciones diferentes a las otorgadas de manera regular y permanente al personal a cargo del Consejo.

ARTICULO 6.- Adicionalmente a las percepciones para la integración del total del sueldo mensual, a continuación se describen las prestaciones establecidas y autorizadas, para los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan.

**PRESTACIONES AUTORIZADAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
2	CONSEJERO CON PONENCIA	<p>SEGURO DE VIDA: 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previsión social SPS y MM - Ayuda para transporte. - Ayuda para medicinas. - Gastos de representación. - Ayuda de aportación para el seguro de separación individualizado. - Apoyo a la función de servidores públicos superiores. (julio) - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Asignaciones inherentes a la conclusión de servicios, en términos del art. 101 constitucional. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre) 	<p>VEHICULO: Hasta dos.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida del clasificador por objeto del gasto, al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
3 4	TITULAR DE ORGANO AUXILIAR VOCAL	<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 592 a 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Gastos de representación. - Apoyo a la función de servidores públicos superiores (julio). - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre) 	<p>VEHICULO: Hasta uno</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p>
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
5	VISITADOR JUDICIAL A	<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Gastos de representación. - Apoyo a la función de Visitadores Judiciales. (julio, diciembre) - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre) 	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	SECRETARIO EJECUTIVO CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 592 a 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Gastos de representación. - Apoyo a la función de servidores públicos superiores. (julio) - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilaria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre) 	<p>VEHICULO: Hasta uno</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p>
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	MAGISTRADO DE CIRCUITO	<p>SEGURO DE VIDA:</p> <p>De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</p> <p>De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS:</p> <p>De 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO:</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:</p> <p>40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION:</p> <p>Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre) 	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
7	JUEZ DE DISTRITO COORDINADOR ACADEMICO	<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)</p>	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
8	DIRECTOR GENERAL	<p>SEGURO DE VIDA:</p> <p>De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</p> <p>De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS:</p> <p>De 444 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO:</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:</p> <p>40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION:</p> <p>Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previsión social SPS y MM - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Gastos de representación. - Apoyo a la función de servidores públicos superiores. (julio) - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. -Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre) 	<p>VEHICULO: Hasta 1</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION</p>
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
9	TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	<p>SEGURO DE VIDA:</p> <p>De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</p> <p>De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS:</p> <p>De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO:</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:</p> <p>40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Gastos de representación. -Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre) 	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
10	VISITADOR JUDICIAL B	SEGURO DE VIDA:	PRIMA VACACIONAL: 50%	
11	SECRETARIO TECNICO A REPRESENTANTE DEL C.J.F. ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. -Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
10	SECRETARIO TECNICO AA DE COMISION PERMANENTE	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.	
11	SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para medicinas. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Compensación especial (julio). - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
12	SECRETARIO DE APOYO A	<p>SEGURO DE VIDA:</p> <p>De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</p> <p>De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS:</p> <p>De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO:</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:</p> <p>40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION:</p> <p>Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre) 	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
13	DELEGADO	SEGURO DE VIDA:	PRIMA VACACIONAL:	
	DIRECTOR DE AREA	De 40 meses.	50% de 10 días de sueldo	
	SECRETARIO DE APOYO B	Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	base y compensación por cada periodo vacacional.	
14	ADMINISTRADOR REGIONAL	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:	PRIMA QUINQUENAL.	
	SECRETARIO DE TRIBUNAL	De 25,000.00 pesos.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:	
	EVALUADOR	SEGURO DE GASTOS MEDICOS:	40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.	
16	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	De 148 a 333 salarios mínimos generales del D.F.	PAGAS DE DEFUNCION:	
17	SUPERVISOR	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO:	Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.	
18	SECRETARIO DE JUZGADO	El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
19	DEFENSOR PUBLICO		OTRAS PRESTACIONES:	
20	ASESOR JURIDICO		- Previsión social SPS y MM.	
	LIDER DE PROYECTO		- Ayuda para transporte.	
	ASESOR DE SPS		- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.	
	COORDINADOR		- Licencia prejubilatoria.	
	TECNICO DE SPS		- Estímulo por jubilación.	
			- Apoyo por defunción.	
			- Apoyo por incapacidad médica permanente.	
			- Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
21	SUBDIRECTOR DE AREA	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.	
22	COORDINADOR TECNICO A		PRIMA QUINQUENAL.	
23	ACTUARIO JUDICIAL DELEGADO ADMINISTRATIVO	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 a 148 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
24	JEFE DE DEPARTAMENTO DICTAMINADOR AUDITOR COORDINADOR TECNICO B AUXILIAR ITINERANTE COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)</p>	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
25	SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS TECNICO DE ENLACE JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA ANALISTA JURIDICO SISE	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social para personal operativo. - Compensación de Apoyo. - Ayuda para transporte. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Apoyo por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales al personal operativo. (abril, agosto, noviembre). - Becas o ayuda económica para estudios profesionales.	
26	AUXILIAR DE ACTUARIO			
27	ANALISTA ESPECIALIZADO OFICIAL ADMINISTRATIVO OFICIAL DE PARTES JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD			
28	CHOFER DE FUNCIONARIO SECRETARIA EJECUTIVA A			
29	SECRETARIA A ANALISTA			
30	TECNICO ESPECIALIZADO ENFERMERA ESPECIALIZADA EDUCADORA TECNICO ADMINISTRATIVO OFICIAL DE SEGURIDAD			
31	ANALISTA ADMINISTRATIVO			
32	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES COCINERA NIÑERA			
33	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

ARTICULO 7.- El Consejo de la Judicatura Federal podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2006, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autorice el Pleno del Consejo.

Dentro de estos importes no se consideran aquellas asignaciones adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen del Pleno del Consejo.

ARTICULO 8.- El Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento del artículo 45 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del presente año, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 2. Así como el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, para el ejercicio fiscal 2006 conforme al Anexo 3.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

ANEXO 1

TOTAL DE PERCEPCIONES NETAS MENSUALES

NIVEL SALARIAL	REMUNERACION NETA MENSUAL (SUELDO BASE Y COMPENSACION GARANTIZADA O DE APOYO)	
	MINIMO	MAXIMO
	PERSONAL OPERATIVO DEL NIVEL 33 AL 25	5,256.21
24	13,807.79	17,020.27
23 AL 21	17,020.27	25,484.62
20 AL 13	28,132.27	40,756.22
12	48,207.77	51,798.38
11 AL 8	61,507.60	86,960.91
7	96,874.68	
6 AL 2	111,752.25	154,565.68

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	197,988,359	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS SUELDOS BASE A LOS SUSTITUTOS SINDICALES SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL PLAZAS VACANTES Y DISPONIBLES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,070,922,581	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYO AL PERSONAL OPERATIVO PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS COMPENSACION DE SERVICIOS ESPECIALES SERVICIOS DE DOCENCIA AÑOS DE SERVICIO ESTIMULO POR JUBILACION COMPENSACION DE SERVICIOS EVENTUALES, GUARDIAS ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE SUBSIDIO DE RENTA A MAGISTRADOS Y JUECES REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS AYUDA DE ANTEOJOS APOYO A LA CAPACITACION ASIGNACIONES INHERENTES A LA CONCLUSION DE SERVICIOS (UNICAMENTE NIVEL 2) GRATIFICACION DE FIN DE AÑO COMPENSACION PAGO ESPECIAL POR UNICA VEZ DE AYUDA DE DESPESA AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	1,660,855,620	CONTIENE EL PAGO DE: APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS
PAGO DE IMPUESTOS	207,261,978	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR: IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	1,324,679,662	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR: INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES CREACION DE PLAZAS
	4,461,708,200	

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ANEXO 2

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES TABULARES ANUALIZADAS (IMPORTES NETOS)											
	No. DE PZA.	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS	SUBTOTAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	APOYO A LA FUNCIÓN SPS	COMPENSACIÓN ESPECIAL	APOYO A LA FUNCIÓN DE VISITADORES JUDICIALES	ASIGNACIONES ADICIONALES	TOTAL NETO
2	CONSEJERO	6	2,108,592	9,020,088	11,128,680	5,224,608	304,770	232,566	5,283,600		3,962,700	26,136,924
3	TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	4	1,210,080	5,544,384	6,754,464	2,038,752	184,272	133,140	1,417,936	223,560	2,126,904	12,879,028
4	VOCAL	4	1,117,104	5,539,392	6,656,496	2,020,272	181,564	123,008	1,399,464		2,099,196	12,480,000
5	VISITADOR JUDICIAL A	3	781,020	3,177,756	3,958,776	880,668	107,241	85,398		670,680	1,160,415	6,863,178
6	SECRETARIO EJECUTIVO	7	1,913,184	7,473,984	9,387,168	1,667,820	254,079	208,894	1,765,092		2,647,638	15,930,691
6	CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	1	273,312	1,067,712	1,341,024	238,260	36,297	29,842	252,156		378,234	2,275,813
6	MAGISTRADO DE CIRCUITO	584	159,614,208	623,543,808	783,158,016	139,143,840	21,197,448	17,427,728			220,888,656	1,181,815,688
7	COORDINADOR ACADÉMICO	1	226,896	935,604	1,162,500	229,812	31,351	24,734			331,491	1,779,888
7	JUEZ DE DISTRITO	313	71,018,448	292,844,052	363,862,500	71,931,156	9,812,863	7,741,742			103,756,683	557,104,944
8	DIRECTOR GENERAL	17	3,045,516	14,694,528	17,740,044	3,649,356	476,969	332,248	1,692,401		5,077,203	28,968,221
9	TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	6	1,083,816	4,034,952	5,118,768	1,220,112	136,728	117,264			1,489,392	8,082,264
10	VISITADOR JUDICIAL B	12	2,288,592	8,093,808	10,382,400	1,329,984	276,336	246,492			2,750,184	14,985,396
10	SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	5	953,580	3,372,420	4,326,000	554,160	115,140	102,705		381,970	1,145,910	6,625,885
11	REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	1	182,052	611,088	793,140	125,892	21,038	19,544			214,038	1,173,652
11	SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	36	6,553,872	21,999,168	28,553,040	4,532,112	757,368	703,584			7,705,368	44,819,928
11	SECRETARIO TÉCNICO A	65	11,833,380	39,720,720	51,554,100	8,182,980	1,367,470	1,270,360			13,912,470	76,287,380
11	SECRETARIO TÉCNICO A	1	181,644	556,440	738,084	104,712	19,503	19,414			195,870	1,077,583
12	SECRETARIO DE APOYO A	11	2,064,348	4,772,988	6,837,336	879,912	179,113	218,152			1,785,135	9,899,648
12	SECRETARIO DE APOYO A	1	137,700	440,796	578,496	73,368	15,082	14,581			149,859	831,386
13	DIRECTOR DE ÁREA	97	10,927,632	36,512,352	47,439,984	6,708,132	1,222,976	1,148,868			12,265,650	68,785,610
13	DELEGADO	26	2,929,056	9,786,816	12,715,872	1,798,056	327,808	307,944			3,287,700	18,437,380
13	SECRETARIO DE APOYO B	13	1,464,528	4,893,408	6,357,936	899,028	163,904	153,972			1,643,850	9,218,690
14	ADMINISTRADOR REGIONAL	9	1,013,904	3,387,744	4,401,648	622,404	113,472	106,596			1,138,050	6,382,170
14	ADMINISTRADOR REGIONAL	7	686,532	2,074,380	2,760,912	425,628	69,881	70,994			704,886	4,032,301
14	ADMINISTRADOR REGIONAL	12	1,123,920	2,545,920	3,669,840	701,712	91,716	112,908			935,604	5,511,780
15	EVALUADOR	6	675,720	2,135,088	2,810,808	409,392	72,228	70,770			726,408	4,089,606
15	SECRETARIO DE TRIBUNAL	2714	305,650,680	965,771,472	1,271,422,152	185,181,648	32,671,132	32,011,630			328,578,552	1,849,865,114
16	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	10	1,116,600	3,532,440	4,649,040	680,760	119,390	116,900			1,201,350	6,767,440
17	SUPERVISOR	33	3,523,608	10,617,948	14,141,556	2,065,536	360,558	366,366			3,619,341	20,553,357
18	SECRETARIO DE JUZGADO	2160	230,454,720	686,335,680	916,790,400	134,706,240	23,353,920	23,937,120			234,563,040	1,333,350,720
19	DEFENSOR PÚBLICO	588	62,784,288	189,192,528	251,976,816	36,804,096	6,424,488	6,527,976			64,490,076	366,223,452
19	DEFENSOR PÚBLICO	7	686,532	2,074,380	2,760,912	425,628	69,881	70,994			704,886	4,032,301
19	ASESOR JURÍDICO	143	15,268,968	46,011,108	61,280,076	8,950,656	1,562,418	1,587,586			15,683,811	89,064,547
20	ASESOR DE SPS	1	98,076	296,340	394,416	60,804	9,983	10,142			100,698	576,043
20	ASESOR DE SPS	2	184,104	556,584	740,688	119,544	18,636	18,954			188,838	1,086,660
20	ASESOR DE SPS	1	80,664	256,920	337,584	58,128	8,415	8,265			85,824	498,216
20	LÍDER DE PROYECTO	3	276,156	834,876	1,111,032	179,316	27,954	28,431			283,257	1,629,990
20	COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	13	1,048,632	3,339,960	4,388,592	755,664	109,395	107,445			1,115,712	6,476,808
21	SUBDIRECTOR DE ÁREA	232	21,729,120	49,221,120	70,950,240	13,566,432	1,773,176	2,182,888			18,088,344	106,561,080
21	SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	331,440	640,560	972,000	222,240	25,148	32,884			254,760	1,507,032
21	COORDINADOR TÉCNICO A	54	5,057,640	11,456,640	16,514,280	3,157,704	412,722	508,086			4,210,218	24,803,010
21	COORDINADOR TÉCNICO A	1	88,044	184,752	272,796	56,880	6,785	8,764			69,648	414,873
21	COORDINADOR TÉCNICO A	3	248,580	480,420	729,000	166,680	18,861	24,663			191,070	1,130,274
22	ACTUARIO JUDICIAL	1669	154,916,580	332,524,884	487,441,464	96,615,072	12,001,779	15,515,024			124,514,076	736,087,415
22	ACTUARIO JUDICIAL	6	497,160	959,616	1,456,776	333,288	37,704	49,320			381,870	2,259,958
23	DELEGADO ADMINISTRATIVO	4	352,176	739,008	1,091,184	227,520	27,140	35,056			278,592	1,659,492
23	DELEGADO ADMINISTRATIVO	6	497,160	960,840	1,458,000	333,360	37,722	49,320			382,140	2,260,548
23	DELEGADO ADMINISTRATIVO	24	1,842,912	3,058,848	4,901,760	1,143,936	129,504	188,064			1,301,976	7,665,240

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ANEXO 2

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES TABULARES ANUALIZADAS (IMPORTES NETOS)											
	No. DE PZA.	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS	SUBTOTAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	APOYO A LA FUNCIÓN SPS	COMPENSACIÓN ESPECIAL	APOYO A LA FUNCIÓN DE VISITADORES JUDICIALES	ASIGNACIONES ADICIONALES	TOTAL NETO
24 JEFE DE DEPARTAMENTO	552	42,386,976	70,353,504	112,740,480	26,310,528	2,978,592	4,325,472				29,945,448	176,300,520
24 JEFE DE DEPARTAMENTO	2	144,576	223,536	368,112	93,144	9,682	15,170				99,900	586,008
24 JEFE DE DEPARTAMENTO	6	410,400	583,776	994,176	273,312	26,394	43,398				277,794	1,615,074
24 AUXILIAR ITINERANTE	26	1,996,488	3,313,752	5,310,240	1,239,264	140,296	203,736				1,410,474	8,304,010
24 AUDITOR	41	3,148,308	5,225,532	8,373,840	1,954,224	221,236	321,276				2,224,209	13,094,785
24 DICTAMINADOR	10	767,880	1,274,520	2,042,400	476,640	53,960	78,360				542,490	3,193,850
24 COORDINADOR TÉCNICO B	111	8,523,468	14,147,172	22,670,640	5,290,704	598,956	869,796				6,021,639	35,451,735
24 COORDINADOR TÉCNICO B	3	216,864	335,304	552,168	139,716	14,523	22,755				149,850	879,012
24 COORDINADOR TÉCNICO B	5	342,000	486,480	828,480	227,760	21,995	36,165				231,495	1,345,895
24 COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	5	383,940	637,260	1,021,200	238,320	26,980	39,180				271,245	1,596,925
25 ANALISTA JURÍDICO SISE	528	38,035,008		38,035,008	59,419,008	2,038,080	3,986,400				21,873,456	125,351,952
25 TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	10	720,360		720,360	1,125,360	38,600	75,500				414,270	2,374,090
25 JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN	116	8,356,176		8,356,176	13,054,176	447,760	875,800				4,805,532	27,539,444
25 SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	930	66,993,480		66,993,480	104,658,480	3,589,800	7,021,500				38,527,110	220,790,370
25 TÉCNICO DE ENLACE	35	2,521,260		2,521,260	3,938,760	135,100	264,250				1,449,945	8,309,315
26 AUXILIAR DE ACTUARIO	17	1,164,840		1,164,840	1,927,596	55,454	122,638				693,651	3,964,179
27 OFICIAL ADMINISTRATIVO	12710	880,192,920		880,192,920	1,178,217,000	41,460,020	92,350,860				459,161,460	2,651,382,260
27 OFICIAL DE PARTES	448	31,024,896		31,024,896	41,529,600	1,461,376	3,255,168				16,184,448	93,455,488
27 ANALISTA ESPECIALIZADO	383	26,523,516		26,523,516	35,504,100	1,249,346	2,782,878				13,836,258	79,896,098
27 JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	11	761,772		761,772	1,019,700	35,882	79,926				397,386	2,294,666
28 SECRETARIA EJECUTIVA A	118	7,813,488		7,813,488	9,515,520	337,716	819,864				3,844,086	22,330,674
28 CHOFER DE FUNCIONARIO	911	60,322,776		60,322,776	73,463,040	2,607,282	6,329,628				29,677,647	172,400,373
29 SECRETARIA A	67	4,232,256		4,232,256	4,009,548	141,303	432,887				1,753,323	10,569,317
29 ANALISTA	146	9,222,528		9,222,528	8,737,224	307,914	943,306				3,820,674	23,031,646
30 TÉCNICO ESPECIALIZADO	77	4,741,968		4,741,968	4,340,952	125,125	460,460				1,784,244	11,452,749
30 ENFERMERA ESPECIALIZADA	32	1,970,688		1,970,688	1,804,032	52,000	191,360				741,504	4,759,584
30 ENFERMERA ESPECIALIZADA	8	501,696		501,696	460,128	15,976	51,072				202,392	1,231,264
30 EDUCADORA	38	2,340,192		2,340,192	2,142,288	61,750	227,240				880,536	5,652,006
30 TÉCNICO ADMINISTRATIVO	73	4,495,632		4,495,632	4,115,448	118,625	436,540				1,691,556	10,857,801
30 TÉCNICO ADMINISTRATIVO	59	3,700,008		3,700,008	3,393,444	117,823	376,656				1,492,641	9,080,572
30 OFICIAL DE SEGURIDAD	96	5,912,064		5,912,064	5,412,096	156,000	574,080				2,224,512	14,278,572
31 ANALISTA ADMINISTRATIVO	104	6,102,720		6,102,720	5,623,488	169,936	582,504				2,303,808	14,782,456
31 ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	503,520		503,520	454,176	13,344	49,448				191,496	1,211,984
32 NIÑERA	45	2,614,140		2,614,140	2,245,320	70,920	243,900				944,865	6,119,145
32 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	156	9,062,352		9,062,352	7,783,776	245,856	845,520				3,275,532	21,213,036
32 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5	310,200		310,200	260,820	8,155	29,715				112,185	721,075
32 COCINERA	17	987,564		987,564	848,232	26,792	92,140				356,949	2,311,677
33 OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	797	44,482,164		44,482,164	36,056,280	1,260,057	4,126,069				15,462,597	101,387,167
33 OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	280	17,092,320		17,092,320	13,356,000	492,800	1,523,480				5,895,960	38,360,560
TOTAL NETO	27912	2,393,165,880	3,514,407,156	5,907,573,036	2,402,062,464	177,676,734	249,515,429	11,810,649	2,950,426	894,240	1,867,942,140	10,620,425,118
IMPUESTO APLICABLE		475,471,129	1,018,091,951	1,493,563,080	330,164,107	56,414,823	69,222,014	4,824,095	1,205,113	358,480	665,398,534	2,621,150,246
GRAN TOTAL	27912	2,868,637,009	4,532,499,107	7,401,136,116	2,732,226,571	234,091,557	318,737,443	16,634,744	4,155,539	1,252,720	2,533,340,674	13,241,575,364

ANEXO 3**MANUAL DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

El presente manual se integra por 10 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el manual.
- III. **Ambito de Aplicación.** Determina el alcance de aplicación del manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los titulares de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el manual.
- VI. **Definiciones.** Conceptualiza los términos utilizados en el contenido del manual, mismos que se clasifican por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo a los niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de Operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de los sueldos y prestaciones en el Consejo de la Judicatura Federal agrupadas por materia.
- IX. **Sanciones.** Especifica el ordenamiento jurídico aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones del manual.
- X. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

Es importante mencionar que el presente Manual podrá ser modificado conforme lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones monetarias y en especie, además de las prestaciones que se cubren a los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- Acuerdo General número 28/1997, por el que se reglamenta el presupuesto por programa en el Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo General número 30/1998, por el que se delegan diversas facultades en materia de recursos humanos.
- Acuerdo General número 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo General número 5/2000, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo y actualiza las atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les corresponden.
- Acuerdo General número 18/2000, por el que se desconcentra a las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a los órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República.

- Acuerdo General número 21/2003, que reforma el diverso acuerdo general 5/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con el objeto de integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Acuerdo General número 54/2004, que modifica la estructura de la Secretaría Ejecutiva de Administración, la adscripción de sus Direcciones Generales, crea la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales y reforma el diverso 5/2000.

III. AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Consejo de la Judicatura Federal.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Queda excluido del presente Manual el personal que preste sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Los Secretarios Ejecutivos de Administración, de Finanzas y de Obras, Recursos Materiales y Servicios Generales; así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Administración Regional, los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Consejo.- Al Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de PEF: Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ISSSTE: Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel salarial: A la escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grado.

Organos del Consejo.- Al Pleno; Comisiones; Ponencias de Consejeros; Organos Jurisdiccionales; Secretarías Ejecutivas; Organos Auxiliares; Direcciones Generales; Administraciones Regionales; Delegaciones Administrativas y Areas Regionales de los Institutos de la Judicatura Federal y de Defensoría Pública.

Puesto: A la unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Servidor público: A los servidores públicos que ocupan los puestos de Consejero, Secretario Ejecutivo, Titular de Organó Auxiliar, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, Director General, Titular de Unidad Administrativa, Secretario Técnico, Director de Area, Secretario Particular, Subdirector de Area, Jefe de Departamento y demás puestos de mandos medios y superiores, así como al personal operativo de base y de confianza.

SAR: Al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador: Al Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, el cual es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo y prestaciones para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos del Consejo.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES: Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en los Organos del Consejo. Se conforma por:

Sueldo; y

Prestaciones.

1) Sueldo base: A la remuneración mensual que se asigna a cada puesto, sobre la cual el Consejo cubre las cuotas y aportaciones de seguridad social.

1.1) Sueldo integrado: Al sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo.

1.2) Sueldo tabular: Al total de percepciones que refleja el Tabulador.

2) Compensación garantizada o de apoyo: A la asignación que se otorga a los servidores públicos de mando medio, superior y personal operativo en función del nivel salarial, sobre la cual el Consejo de la Judicatura Federal cubre las cuotas y aportaciones de seguridad social.

3) Prestaciones.- A los beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Consejo que se otorgan en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto, por su naturaleza se clasifican en Seguros, Económicas, Inherentes al Puesto y de Seguridad Social.

3.1) Seguros.- A los beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Consejo, se establecen en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia; estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, gastos médicos y de separación individualizado.

3.1.1) Seguro de vida.- Al beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos.

3.1.2) Seguro Colectivo de Retiro.- Al beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

3.1.3) Seguro de Gastos Médicos.- Al beneficio que cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de 25 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

3.1.4) Seguro de Separación Individualizado.- Al beneficio establecido en favor de los servidores públicos, que otorga el Consejo a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

3.2) Prestaciones Económicas.- A las que reciben los servidores públicos conforme a las disposiciones legales y normativas que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal. Las prestaciones económicas consisten en:

3.2.1) Prima Vacacional.- Al importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente.

3.2.2) Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera mensual en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años.

3.2.3) Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.- A la cantidad que se otorga por Derecho Constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca el Consejo.

3.2.4) Apoyo por Defunción.- A la prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del servidor público.

3.2.5) Otras Prestaciones.- A las percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos, se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial, y se conforman por: Previsión social para SPS y MM; Previsión social para Personal Operativo; Apoyo a la función de servidores públicos superiores; Gastos de representación; Ayuda de aportación para el seguro de separación individualizado; Apoyo a la función de Visitadores Judiciales; Compensación especial; Ayuda de Medicinas; Ayuda de Transportes; Becas o ayuda económica para estudios profesionales; Licencia prejubilatoria y Estímulo por jubilación; Ayuda por incapacidad médica permanente; Asignaciones adicionales a los SPS y MM, así como Asignaciones adicionales al Personal Operativo. El otorgamiento de estas prestaciones se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por el Pleno del Consejo.

3.2.6) Asignaciones Adicionales.- A la cantidad que se otorga a los servidores públicos de mandos medios, superiores y personal operativo como apoyo a la economía familiar, de conformidad con las normas, lineamientos, montos y periodicidad que establezca el Pleno del Consejo a través de los Acuerdos Generales.

3.2.7) Apoyo a la función de Servidores Públicos Superiores.- A la cantidad que se otorga a los Servidores Públicos Superiores como apoyo a los requerimientos del cargo, de conformidad con los lineamientos, montos y periodicidad que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

3.2.8) Asignaciones Inherentes a la Conclusión de Servicios.- A la cantidad que se otorga al Consejero que concluye su encargo y se encuentre dentro de la hipótesis a que se refiere el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no se reintegre, dentro de ese lapso, a la estructura del Poder Judicial de la Federación.

3.3) Prestaciones Inherentes al Puesto.- A los apoyos económicos o en especie que se otorgan en función al puesto y nivel jerárquico de los servidores públicos; tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades de conformidad con los lineamientos autorizados por el Pleno del Consejo.

Estas prestaciones se otorgan a los servidores públicos de mando superior que se describen en las tablas de prestaciones y consisten en:

- a) La asignación de uno o más vehículos.
- b) La asignación de teléfono celular, radiolocalizador y/o radiocomunicador.
- c) La cobertura para gastos de alimentación.

3.4) Prestaciones de Seguridad Social.- A los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y aquellas adicionales que determina el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

1) Del Tabulador General de Sueldos y Prestaciones

1.1) Los sueldos y prestaciones establecidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones sólo podrán ser modificados cuando:

- a) Se trate de ajustes salariales generales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones normativas, los presupuestos que establezca el Decreto de PEF y los lineamientos jurídicos y normativos que determine el Consejo.
- b) Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del sistema de percepciones.
- c) Se efectúe una nueva valuación de puestos o se determine la renivelación de algún puesto; en este sentido se requerirá efectuar preferentemente movimientos de conversión de plazas de manera compensada, dentro de la plantilla de plazas autorizada a los Organos del Consejo que cuenten con los puestos que se renivelan.

1.2) La aplicación del Tabulador General de Sueldos y Prestaciones se efectuará con base en el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras autorizadas.

1.3) Los sueldos se cubrirán en periodos no mayores de quince días.

1.4) Tanto el sueldo base como la compensación garantizada o de apoyo, que les corresponden a los servidores públicos, serán en función de su nivel salarial como se indican en el anexo 1 del presente Manual.

Estos conceptos se cubrirán con cargo a las partidas presupuestales 1103-1 Sueldos Base, 1509-1 Compensación Garantizada y 1507-3 Compensación de Apoyo, del Clasificador por Objeto del Gasto para el Consejo.

1.5) Será responsabilidad del Consejo efectuar las retenciones y enteros a favor de terceros de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2) De los movimientos de plazas

2.1) Los movimientos de renivelación, conversión o creación de plazas y en general los procesos de reestructuración que se realicen en el Consejo estarán sujetos a las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo y al dictamen presupuestal que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto.

3) De las Prestaciones

3.1) El importe de la prima vacacional será equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y compensación garantizada o de apoyo, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales a los servidores públicos que tengan derecho a ello, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca el Consejo, esta prima se cubrirá en el mes de julio y en el mes de diciembre de cada año.

3.2) El Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año se calculará en los términos dispuestos por el Consejo, que para tal efecto se emitan anualmente y se deberá pagar un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero.

3.3) El importe para pagas de Defunción será hasta de cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, de conformidad con los artículos 79, 80 y 81 del Acuerdo General 28/1997 del Consejo, así como el apoyo por defunción.

3.4) El pago de la prima del Seguro de vida, corresponderá a la suma asegurada básica consistente en 40 meses de sueldo integrado.

3.4.1) El Consejo cubrirá el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual será equivalente al 1.8% del sueldo integrado mensual del servidor público.

3.4.2) La suma asegurada básica puede ser potenciada en forma voluntaria por el servidor público de 80.5 o 108 meses de sueldo integrado, para lo cual deberá cubrir un porcentaje adicional equivalente al 2 o 3.3% de su sueldo integrado, respectivamente.

3.5) El apoyo de Seguro Colectivo de Retiro consiste en el otorgamiento de una suma asegurada de \$25,000.00; las primas mensuales de este seguro serán de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 al Consejo.

3.6) La suma asegurada básica del Seguro de Gastos Médicos tiene un rango de 111 a 740 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores de 25 años serán cubiertas por el Consejo.

3.6.1) El servidor público podrá voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes e hijos mayores de 25 años, en cuyo caso deberá pagar la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida.

3.6.2) La suma asegurada básica podrá ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima a cargo del servidor público.

3.7) Para efectos del Seguro de Separación Individualizado, el Consejo aportará por cuenta y en nombre de los servidores públicos de mandos medios y superiores un monto neto igual al que aporte éste: 2, 4, 5 o 10%, el cual se incrementará con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

Para los servidores públicos de nivel operativo, el Consejo aportará por cuenta y en nombre de ellos un monto neto igual al que aporten éstos: 2%, el cual se incrementará con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

3.8) En ningún caso las prestaciones inherentes al puesto podrán otorgarse a las personas contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.

3.8.1) Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular.

3.8.2) Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos de mando, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado al Consejo y conforme a los procedimientos de control administrativo internos, establecidos para tal efecto.

3.8.3) El Consejo podrá autorizar el servicio de telefonía celular, radiolocalización y/o radiocomunicación a otros servidores públicos de mando distintos a los establecidos en las tablas de prestaciones, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.

3.8.4) Los importes por concepto de gastos de alimentación estarán limitados a eventos relacionados con la función que se tiene encomendada, siempre que éstos se realicen fuera de las instalaciones y se sujetarán en todo momento a las disposiciones de austeridad, que en su caso, se establezcan conforme al presupuesto autorizado y a la normatividad del Consejo.

3.8.5) Los gastos de telefonía celular, radiocomunicación y/o radiolocalización y alimentación, así como los inherentes al uso de los vehículos asignados, se regirán por los criterios, montos y, en su caso, sistema de cuotas que autorice el Pleno del Consejo, de conformidad con lo siguiente:

a) El Consejo fijará los criterios, montos o cuotas para cada uno de los gastos señalados, de acuerdo al puesto y nivel jerárquico de los servidores públicos de mando que cuenten con este tipo de prestaciones.

b) En casos excepcionales el Consejo podrá establecer montos o cuotas inferiores o superiores a las ya determinadas, aplicables por servidor público de mando.

c) El Consejo fijará los montos y cuotas con criterios de ahorro, austeridad, transparencia y proporcionalidad, tomando en consideración el tipo de funciones que se realizan en cada puesto y nivel jerárquico.

d) Los gastos excedentes a los límites establecidos por el Consejo, correrán a cargo de los servidores públicos de mando a quienes se otorguen dichas prestaciones.

4) De su cumplimiento

4.1) Corresponderá a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

IX. SANCIONES

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

X. INTERPRETACION

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal será el órgano facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Autoriza el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a Cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Seis, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintidós de febrero de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Méndia**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.